

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO N° 12.041 M.M.
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 69/14
CUMPLIMIENTO TOTAL
(PERÚ)**

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): M.M.

Peticionario (s): Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) y the Center for Reproductive Law and Policy (CRLP)

Estado: Perú

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 69/14 publicado en fecha 25 de julio de 2014

Relatoría vinculada: Derecho de las Mujeres

Temas: Integridad personal/Garantías judiciales/Protección de la honra y la dignidad/Protección judicial/Violencia sexual

Hechos: El 23 de abril de 1998, la CIDH recibió una petición, mediante la cual la parte peticionaria indicó que al momento de los hechos M.M., quien era en ese momento una mujer joven campesina de 22 años, huérfana, hija mayor cabeza de familia y a cargo de la crianza de sus hermanos menores, a quienes sostenía a través del negocio informal de venta ambulante de calcetines. Según lo alegado por los peticionarios, habría sido víctima de violación sexual por un funcionario público. El 25 de enero de 1996 M.M se habría dirigido al Hospital público Carlos Monge Medrano de Juliaca porque sentía fuertes dolores en todo el cuerpo y especialmente en la cabeza, originados a raíz de un accidente de tránsito que habría sufrido unos meses atrás. La parte peticionaria alegó que M.M fue víctima de violación sexual, cometido por parte de un médico del Hospital público Carlos Monge Medrano de Juliaca, y por falencias en las cuales habría incurrido el Estado peruano en la investigación y la falta de sanción de los responsables.

Derechos alegados: En la petición se alegaba la responsabilidad internacional del Estado por violación de los artículos 1.1, 5 (integridad personal), 8.1 (garantías judiciales), 11 (protección de la honra y dignidad) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, los peticionarios alegaron violaciones a los artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Para), y a los artículos 1 y 12.1 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en perjuicio de M.M.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 6 de marzo de 2000, las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa.
2. El 25 de julio de 2014, la CIDH aprobó el Acuerdo de Solución Amistosa suscrito por las partes, mediante el Informe N° 69/14.

10/12/2017-sm-3278305

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del acuerdo	Estado de Cumplimiento
En virtud del acuerdo asumido por las partes, EL ESTADO, para reparar el daño moral y material ocasionado a M.M., se compromete a lo siguiente:	
1. Sin perjuicio de las demás acciones de índole penal que fueran procedentes, el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer pondrán a conocimiento del Colegio Médico del Perú los actos practicados por el médico Gerardo Salmón Horna, para que dicha institución, actuando conforme a sus Estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo N° 00101-69-SA, proceda a aplicar las sanciones que correspondan.	Total ¹
2. El Ministerio de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano (en lo sucesivo "PROMUDEH") se encargará del nuevo traslado a Arequipa de M.M. y su inicial alojamiento en óptimas condiciones de habitabilidad en el inmueble proporcionado por la Beneficencia Pública de Arequipa para este fin.	Total ²
3. La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (en lo sucesivo "COFOPRI") formalizará, en el más breve plazo posible, la inscripción de la propiedad de un terreno ocupado por M.M. en la ciudad de Arequipa en el Pueblo Joven A.U.I.S. Juan XXIII; Asimismo, la orientará y ayudará para que pueda acceder a los mayores beneficios que le pueda otorgar el ejercicio del derecho de propiedad sobre dicho terreno.	Total ³
4. El Banco de Materiales brindará apoyo social a M.M. proporcionándole los materiales y el apoyo requerido para la construcción de un inmueble que consistirá en dos 5 habitaciones y un área familiar de material noble y calamina de un costo referencial aproximado de S/. 6,000.00 (seis mil y 00/100 Nuevos Soles), sin coste alguno para ella	Total ⁴
5. El Ministerio de Salud brindará a M.M. atención médica ambulatoria gratuita, en el Hospital Honorio Delgado de la ciudad de Arequipa, referida a los problemas de salud originados por los hechos materia de la petición y que ya fueran diagnosticados por el referido Ministerio.	Total ⁵
6. El PROMUDEH otorgará en propiedad a M.M. un puesto de venta en el Mercado "Siglo XXI" de la ciudad de Arequipa. La transferencia de propiedad del referido puesto se realizará en observancia de la legislación de la materia, en el más breve plazo posible, tomando en consideración los mecanismos legales necesarios para perfeccionar la referida transferencia de propiedad. Mientras dure el trámite respectivo, el inmueble se le otorgará en uso por el PROMUDEH sin pago de una retribución a cambio	Total ⁶
7. El PROMUDEH proporcionará a M.M., mercadería por un valor de S/. 1.000.00 (un mil y 00/100 Nuevos Soles) para el inicio del ejercicio de su actividad comercial en el puesto de mercado antes señalado, consistente en medias y ropa interior.	Total ⁷
8. EL ESTADO conformará una Comisión de Seguimiento integrada por representantes	Total ⁸

¹ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

² Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

³ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

⁴ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

⁵ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

⁶ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

⁷ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

<p>de EL ESTADO y las PETICIONARIAS con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos materia de este acuerdo. Asimismo, proponer y efectuar el seguimiento de reformas normativas señaladas en la propuesta de solución amistosa de las PETICIONARIAS y la implementación de servicios especializados para la atención de víctimas de la violencia sexual a nivel nacional.</p> <p>En este punto, las peticionarias proponen que esta Comisión considere en su agenda la implementación de dichos servicios en las ciudades de Lima, Puno y Arequipa. Dicha Comisión tendrá una duración de seis meses, prorrogables en caso de ser necesario, y rendirá informes bimensuales a la CIDH para los asuntos de su competencia.</p>	
Acta de Compromisos de 26 de marzo de 2014	
<p>El Estado peruano se ha comprometido a formalizar el Acuerdo 11/ 2014 adoptado por el Consejo Directivo de la AMAG el 14 de marzo del presente año a través de una Resolución mediante la que se modificará el Reglamento e incorporará en la malla curricular la formación en género en los programas de la línea de formación fundamental y/o línea de formación especializada dirigida a jueces y fiscales,</p>	Total ⁹
<p>Asimismo, el Estado peruano se ha comprometido a que dicha Resolución será emitida hasta el día jueves 3 de abril del 2014,</p>	Total ¹⁰
<p>Las co peticionarias se han comprometido a dar por concluida el Acuerdo de Solución Amistosa del caso 12.041, en la medida que el Estado Peruano cumpla con el 1 y 2 de la presente acta, mediante lo cual el Estado peruano habría cumplido con el Acuerdo de Entendimiento de fecha 3 de noviembre del 2012.</p>	Total ¹¹

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe de Homologación N° 69/14.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- El Estado otorgó un inmueble por la beneficencia pública de Arequipa en favor de la víctima.
- El Estado entregó la posesión y título de propiedad de un terreno de 187.40 metros cuadrados e indicaron su ubicación dentro del departamento de Arequipa.
- El Estado proporcionó asistencia psicológica gratuita a la víctima, en el Hospital Honorio Delgado de Arequipa.
- El Estado proporcionó materiales y apoyo requerido para la construcción de un inmueble.
- El Estado proporcionó la propiedad de un puesto de venta en el Centro Comercial Teresita III en la ciudad de Arequipa.
- El Estado otorgó mercadería por el valor de 1.000 soles.

B. Resultados estructurales del caso:

⁸ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

⁹ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

¹⁰ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

¹¹ Ver CIDH, Informe N° 69/14, Caso 12.041, Solución Amistosa, M.M., Perú, 25 de julio de 2014.

- El Ministerio de Salud impuso las sanciones administrativas correspondientes al médico Gerardo Salmón Horna. Asimismo, fue expulsado del Colegio Médico del Perú mediante resolución del Comité Ejecutivo en diciembre de 2001. En el 2008 se produjo el cese definitivo del médico en la prestación de servicios de salud.
- El Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura emitió la Resolución Administrativa No. 03-201-AMAG-CD, el 31 de marzo de 2014, mediante la cual aprobó el nuevo Reglamento del Régimen de estudios de la Academia de la Magistratura que incluye en la línea de formación los cursos, talleres y seminarios sobre género y justicia.
- Se aprobó la Guía Médico Legal para la Evaluación Integral de Presuntas Víctimas de Delitos Contra la libertad Sexual, a través de la composición de la Comisión de Seguimiento.